JUNJI
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

3460

RESOLUCION EXENTA Nº 015/

MAT: AUTORIZA CIERRE DE ESTABLECIMIENTO POR EL PERIODO QUE INDICA.

Valparaíso, 18 OCT. 2013

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley Nº 20.641 de presupuesto del sector público para el año 2013; la Ley N° 19.800, de 2003, de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; la Resolución Exenta N° 015/159 de fecha 14 de Mayo de 2013, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones N°015/091 de fecha 20 de mayo de 2011, N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 agosto de 2001, y Resolución Exenta N° 015/2534 de 26 de agosto de 2013, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; ORD. N° 308 de fecha 30 de Julio de 2013 y ORD. N° 322 de fecha 21 de Agosto de 2013, ambos de la Ilustre Municipalidad de Los Andes, suscrito por su directora de Departamento de Educación, y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante ORD. N° 308 de fecha 30 de Julio de 2013, de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES**, suscrito por su directora de Departamento de Educación, solicitó a este Servicio otorgar una autorización de cierre por el lapso de 1 (un) día del establecimiento educacional de edad inicial que administra dicha entidad, denominado **JARDÍN INFANTIL LUZ DE LUNA, Código** 5301005, de la comuna de Los Andes. Dicha solicitud fue aprobada por Resolución Exenta N° 015/2652 de fecha 13 de agosto de 2013

Con posterioridad, mediante ORD. N° 322 de fecha 21 de Agosto de 2013, la indicada entidad edilicia requirió anular la solicitud anterior, y modificar la fecha de suspensión de actividades programada inicialmente para el día 23 de agosto, fijándola definitivamente para el día 6 de septiembre de 2013, debido a inconvenientes en la programación de la actividad de planificación de jornada de autocuidado. En concordancia con dicha solicitud, se dictó la Resolución Exenta N° 015/2931 de fecha 05 de septiembre de 2013, que dejó sin efecto la indicada Resolución Exenta N° 015/2652.

2.- Que, el Instructivo que regula la transferencia de fondos de Junji a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por la resolución exenta N° 015/0159 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, título VII.6 Denominado "Periodo de Funcionamiento", establece que "Las

JUNJI
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de cinco días al año sin asistencia de párvulos, dentro del período lectivo, con la finalidad de realizar actividades propias como capacitación, jornadas de planificación o aniversario de la entidad. Estos días deben ser informados oportunamente a la Dirección Regional de JUNJI y a los apoderados y se considerarán como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU."

3.- Que, la causa esgrimida por la entidad receptora de fondos para solicitar la suspensión de sus actividades se funda en la planificación de una jornada de autocuidado para las funcionarias del establecimiento educacional administrado por dicha entidad, el día 06 de Septiembre de 2013.

4.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, Junji sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición.

5.- Que, la Ley N° 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

6.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

RESUELVO:

1.- AUTORICESE, con efecto retroactivo, el cierre del establecimiento administrado por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES** denominado **JARDÍN INFANTIL LUZ DE LUNA, Código** 5301005, ubicado en la comuna de Los Andes, por el periodo 1(un) día, en lo particular, el **día 06 de Septiembre de 2013.**

2.- TRANSFIERASE, a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dichos periodos conforme a los días en que efectivamente funcionó dicho establecimiento educacional de edad inicial.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCIÓN REGIONAL

ELIZABETH SAEZ ESPINDOLA
DIRECTORA REGIONAL(S)
JUNJI VALPARAISO

ESE/DML/RSA/DRV/MLVH/SPU/amm
Distribución:
- Entidad
- Subdirección Técnica
- Sección Planificación y Control de Gestión
- Unidad Cobertura e Infraestructura
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Juridica
- Of. de Partes